

11

Mi Maestre de Totana, y Salas Capitanes de ella
a cinco dias del mes de Agosto del presente ochenta
y ocho años, se junto el Consejo Justicia, y Regimiento de ella
como lo tienen de suyo, y Costumbre de se juntar, para
tratar y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes al
Recurso de Amos Nuevos, y su utilidad, de esta Villa, y su
Comun, en havauer los Señores, don D. Juan, Marqués de
Lera, y Cardenas. Abogado de los N. Señores Governador
Justicia Mayor, y Capitan de Guerra de esta. Don Juan de
Sala. Cavallero Capitanes que firmaron, y estando Jun-
to acordaron lo siguiente.

Primero. Se ha hecho presente a los Señores Capitanes de ella,
Pragmatica Sanccion, y demas portorarios ordenes que
hablan sobre la Excomunion de los que hasta aqui se han
tenido con el Nombre de Queros, y se acordó en esta
Villa Señores Damos feo

Este Ayuntamiento acordó de manera expedita de Josef.
de esta Villa acordó en la Villa de esta Villa Capitanes Co/
munes, y demas de esta Villa, y otros Nombres, y
de acuerdo de orden del Remedio de los de esta Villa que por el
den Subrevento por la Comandancia de ellos, bien sea Ca/
sual, o no Comarcal, y sin acordaron que el señor Al/
calde Mayor de esta Villa expedita con la Yaveceda Posi/
ble, quanto ordenes sean utiles a la Especulacion, y
regimiento de quanto se advierte sea correspondiente
de esta Villa, y de esta Villa, y en su virtud segun
resulte. Decretaron su respectiva Colocacion con lo

